

Los regantes ante el recorte del trasvase: los criterios del Gobierno tienen una nula fiabilidad

El recurso ante el Alto Tribunal incide en que los cálculos para determinar el caudal ecológico se basan en datos de hace quince años y cuestionados por el propio Consejo de Estado

0

J. A. Martínez

25-04-23 | 20:15



Un agricultor muestra los efectos de la sequía en una imagen de archivo. CARLOS RODRÍGUEZ

El recurso del **Sindicato Central de Regantes del Acueducto del Tajo-Segura (SCRATS)** pone en duda ante el **Tribunal Supremo** los criterios del Gobierno para **recortar el trasvase**. El escrito en el que reclaman al Alto Tribunal la **paralización cautelar** del aumento de los **caudales ecológicos** asegura que éstos criterios están "obsoletos", tienen una "nula fiabilidad" e incluso han sido cuestionados por el propio **Consejo de Estado**, según el escrito al que ha tenido acceso este diario. El SCRATS denuncia en el recurso presuntas irregularidades en la sesión donde se aprobó la polémica medida que supone la llegada de **menos recursos hídricos a la provincia de Alicante**. Tanto los regantes, como la Diputación de Alicante y el Gobierno de Murcia han pedido la anulación de la medida que aumenta del caudal ecológico de **seis a siete metros cúbicos por segundo**.

RELACIONADAS

Los regantes de Alicante reciben el primer trasvase con recorte del Tajo

El SCRATS asegura en el recurso presentado al Supremo que "en la **Memoria del Plan Hidrológico del Segura (2022-2027)** que se llevó al Consejo Nacional del Agua, se indica que la reducción de volúmenes puede alcanzar **105 hm³ al año en 2027**, con las consiguientes dificultades que ello comportará para garantizar el riego y el abastecimiento en la cuenca del Segura. El plan del Segura aprobado cuenta con una aportación media del Tajo de 295 hm³/año, para todos los usos, de los cuales 197 hectómetros al año **son para regadío y 98 para abastecimiento**, y prioritarios en todo caso".

Los regantes aportan informes con los que pretenden acreditar que el estado ecológico de las masas de agua de la cabecera del eje del Tajo, no sufrirán empeoramiento alguno, si en lugar de aplicar el nuevo régimen de caudales ecológicos mínimos, se mantuviera el caudal ecológico de seis metros por segundo. En este sentido, **cuestionan los criterios utilizados** para determinar el cálculo del caudal ecológico. La Confederación ha considerado como tramo de referencia en el eje del río Tajo que es el comprendido entre el sistema de embalses **Entrepeñas-Buendía** y la cola del **embalse de Azután** se trata de un tramo de río sometido a un **muy elevado grado de alteración del régimen hidrológico natural**, que ha comportado cambios en la morfología fluvial y en las comunidades naturales acuáticas y de ribera presentes. Todo ello al margen de la existencia, en el tramo, de otros factores de presión e impacto sobre el ecosistema fluvial, todas las masas de agua que componen dicho tramo, están catalogadas como “**masas de agua muy modificadas**”; es decir, masas de agua superficiales que, como consecuencia de **alteraciones físicas producidas por la actividad humana**, han experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.

Uno de los puntos donde ponen énfasis los regantes en que "el Tajo empeora no a partir del punto de captación del Trasvase Tajo Segura, sino varias decenas de kilómetros más abajo, en concreto a partir del **embalse de Estremera**, no recuperando de nuevo el Buen Estado/Potencial Ecológico hasta **Aranjuez**". Motivo por el que el aumento del caudal ecológico no va a tener incidencia alguna para esta zona, mientras que supondrá graves consecuencias para la cuenca del Segura. El recurso plantea al Alto Tribunal que "el motivo por el que no se alcanza el buen potencial ecológico en las masas de agua en cuestión, **no es en modo alguno la falta de caudal circulante**" y que la **Confederación Hidrográfica del Tajo** "**ha incurrido en graves errores** al determinar el nuevo régimen de caudales ecológicos mínimos en el eje del Tajo".

Datos de hace quince años

En este sentido pone en duda la actualidad de los criterios usados para aprobar la medida: "Esta caracterización hidrobiológica **se llevó a cabo en 2008**, aunque el eje del río Tajo en la zona considerada es un tramo de río muy regulado, con un régimen de crecidas muy laminado, la acomodación hidráulica del cauce al régimen ordinario de caudales circulantes y la trascendencia ecológica y socioeconómica que tiene la determinación de su régimen de caudales ecológicos, **merecería haber sido objeto de una actualización o, al menos, algún análisis crítico que justificase la validez de unos datos hidráulicos de hace 14-15 años**".

PUBLICIDAD

TE PUEDE INTERESAR:

ALICANTE

Los regantes plantean al Supremo
que no hay razones ambientales
para recortar el trasvase

Además recuerdan que el propio Consejo de Estado "**plantea dudas incluso sobre la fiabilidad del instrumento utilizado** para la determinación de los caudales ecológicos y aconseja al Gobierno establecer criterios técnicos y metodologías más detalladas para la determinación de los caudales ecológicos. "Tampoco se ha obtenido un conjunto de valores similares que pudieran permitir definir una **cifra aproximada de referencia acotada por un intervalo de confianza más o menos amplio**. Por el contrario, los métodos están sujetos a un gran número de fuentes de incertidumbre e incorporan amplias horquillas de aplicación que se dejan a criterio del analista", aseguran.

Otro de los aspectos en los que se incide en el recurso es en la existencia de **irregularidades en la votación** en el Consejo Nacional del Agua que podrían suponer la **anulación de todo el procedimiento**. "De la lectura del expediente remitido al Consejo de Estado se desprende que, en efecto, el debate y la votación en el Consejo Nacional del Agua no se desarrollaron con la claridad y la transparencia con las que debieran haber transcurrido **habría sido deseable** que la votación en el seno del Consejo Nacional del Agua se hubiera producido sobre una **propuesta clara y concreta del texto del proyecto**, preferentemente por escrito y de modo especial en relación con un aspecto tan relevante como el tratado, que afecta a varias cuencas hidrográficas y del que se derivan notables efectos socioeconómicos y medioambientales", señala el propio Consejo de Estado. **En el último momento se eliminaron dos cláusulas** que preveían medidas para revertir el recorte en caso de que se lograran las medidas ambientales perseguidas. Apartados que se quitaron sin que realmente los miembros de la mesa supieran si estaban incluidas o no en el momento de la votación.